

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MADRIDEJOS

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles fijados para que pudiera ser objeto de reclamaciones el acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de julio del año en curso, relativo a la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Tasa por la prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia.

Tasa por prestación del servicio de Ludoteca municipal.

Tasa por la prestación del servicio de la casa de la música y de la danza.

Tasa por la prestación del servicio de la Escuela de Idiomas.

No habiendo sido presentadas reclamaciones en plazo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público:

1. Que el citado acuerdo provisional queda elevado a definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la citada ley.

2. Conforme a dicho artículo, se publican íntegramente las modificaciones acordadas.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del mismo texto legal, contra este acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro de las modificaciones de ordenanzas aludido en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Las modificaciones acordadas son las siguientes:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LAPRESTACION DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA

Se modifica el artículo 3, con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Cuantía.

3.1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

1) Matrícula por alumno, 73,00 euros.

2) Cuota mensual por alumno, 73,00 euros.

3.2. Las familias con dos o más hijos matriculados, el segundo tendrá un descuento del 25 por 100, y el tercero o sucesivos del 50 por 100 de la cuota.

Se modifica el artículo 4, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Obligación de pago.

4.1. El pago de la tasa se efectuará en el momento de utilizar la prestación del servicio, por meses vencidos y no fraccionables, mediante domiciliación bancaria.

4.2. La falta del pago de la cuota durante dos meses consecutivos implicará la renuncia al servicio.

Se modifica la denominación de la Ordenanza quedando con el siguiente nombre:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIONES DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL

Se modifican las cuotas del artículo 3, con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Cuota.

3.1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

Se determina en una cantidad fija en función del número de hijos usuarios del Servicio, de la siguiente manera:

1) Matrícula por alumno, 9,00 euros.

2) Cuota mensual por alumno, 7,00 euros.

Se modifica el artículo 4, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Obligación de pago.

4.1. El pago de la tasa se efectuará en el momento de utilizar la prestación del servicio, por meses vencidos y no fraccionables, mediante domiciliación bancaria.

4.2. La falta del pago de la cuota durante dos meses consecutivos implicará la renuncia al servicio.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR
LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA CASA
DE LA MUSICA Y DE LA DANZA**

Se modifica el artículo 6, con la siguiente redacción:

Artículo 6:

La cuota tributaria de la tasa vendrá determinada con arreglo al siguiente cuadro de tarifas.

A) Clases de música:

MATRÍCULA	22,00 € (PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO)
MODALIDAD	IMPORTE
Iniciación Musical	15,00 €/MES
Lenguaje Musical	25,00 €/MES
Clases de un instrumento 1º-2º Curso	34,00 €/MES
Clases de un instrumento a partir 3er Curso	36,00 €/MES
Solfeo más un instrumento 1º-2º Curso	36,00 €/MES
Solfeo más un instrumento a partir 3er Curso	38,00 €/MES
Clases de canto coral	3,00 €/MES
Clases de repertorio acompañado de piano	10,00 €/MES (1 HORA SEMANAL)
Clases de música de cámara	10,00 €/MES (1 HORA SEMANAL)

B) Clases de danza:

MATRÍCULA	22,00 € (PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO)
MODALIDAD	IMPORTE
Bailes modernos 1 hora semana	15,00 €/MES
Bailes modernos 1,5 hora semana (a partir 14 años)	18,00 €/MES
Danza clásica (2 h. semana)	30,00 €/MES
Bailes folclóricos (jotas de Madridejos, seguidillas,...)	18,00 €/MES
Bailes de salón monográficos	18,00 €/MES
Sevillanas	18,00 €/MES

C) Alumno/a no empadronado/a, 5,00 euros adicional/mes/alumno.

Se modifica la redacción del artículo 7, con el siguiente texto:

DEVENGO

Artículo 7.

7.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b, de la Ley 39 de 1988 se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite y autorice la prestación del servicio de la Casa de la Música y la Danza.

7.2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de utilizar la prestación del servicio, por meses vencidos y no fraccionables, mediante domiciliación bancaria.

7.3. La falta del pago de la cuota durante dos meses consecutivos implicará la renuncia al servicio.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE
ENSEÑANZA
DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS**

Se modifica el artículo 6, con la siguiente redacción:

Artículo 6.

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela municipal de idiomas queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

MATRÍCULA	47,00 € (PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO)
	Euros/mensuales
Clase de Inglés	47,00 €
Clase de Francés	47,00 €
Cursando dos idiomas	70,00 €

Se modifica la redacción del artículo 7, con el siguiente texto:

DEVENGO

Artículo 7.

7.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b, de la Ley 39 de 1988, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite y autorice la prestación del servicio de Escuela Municipal de idiomas.

7.2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de utilizar la prestación del servicio, por meses vencidos y no fraccionables, mediante domiciliación bancaria.

7.3. La falta del pago de la cuota durante dos meses consecutivos implicará la renuncia al servicio.

Madridejos 6 de octubre 2011.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

N.º I.- 9175